

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 3034 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **05 SEP 2023**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 360508 (REG. DOC. 519478) de fecha 18/08/2023 presentado por el administrado **Andrés Ricardo MILLA ZACARIAS**, en representación de la empresa **"POLICLÍNICO LUZ VERDE S.A.C."**, quien presenta descargo contra las Papeleta de Infracción N° 11149, y el Informe Técnico N° 818-2023-MPH/GPEyT-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, en acciones de fiscalización realizado por personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, con fecha 10/08/23, intervino el local ubicado en el **Jr. Guido N° 565-1° y 2° Piso-Huancayo**, que venía funcionado con el giro de **"Policlínico"**, e impuso la **Papeleta de Infracción N° 11149**, a nombre de la empresa **"POLICLÍNICO LUZ VERDE S.A.C."**, por la infracción de: **"Por Carecer de Autorización para Instalar Anuncio Publicitario Vinculado a la Identificación del Establecimiento"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.50**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, con **Expediente N° 360508** (REG. DOC. 519478) de fecha 18/08/2023, el administrado **Andrés Ricardo MILLA ZACARIAS**, en representación de la empresa **"POLICLÍNICO LUZ VERDE S.A.C."** presenta descargo contra la Papeleta de Infracción N° 11149, argumentando que ha cumplido con tramitar su Autorización de Anuncio Publicitario, realizando el pago de la tasa administrativa a través del Comprobante de Ingreso N° 175926 de fecha 17/08/2023.

Que, el Informe Técnico N° 818-2023-MPH/GPEyT-UP, refiere que del pedido formulado por el administrado, se advierte que la administración municipal le concedió un (1) día adicional de plazo a lo establecido en el **artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, en vista que la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, tiene como función, promover y brindar las facilidades necesarias para la formalización del desarrollo económico local e impulsar la micro, pequeña y mediana empresa; es así, que habiéndose revisado la Base de datos del Sistema de Licencia de Funcionamiento – Aplicativo SMART, se advierte que la empresa **POLICLÍNICO LUZ VERDE S.A.C.**, con fecha 18/08/2023 ha realizado el trámite para la obtención de su Autorización para Anuncio Publicitario, habiendo obtenido la **Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario N° 342-2023** de fecha 18/08/2023 para su establecimiento ubicado en el **Jr. Guido N° 565-1° y 2° Piso-Huancayo**, para cuyo efecto, realizó el pago de la tasa administrativa por derecho de Autorización a través del **Comprobante de Ingreso N° 175926** por el monto de S/ 150.00 (Ciento cincuenta soles). En ese sentido, en aplicación a los Principios de Verdad material y Razonabilidad del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, concordante con el numeral 3) del Artículo 248° de la precitada Norma, y estando a la facultad referida en el literal b) y f) del artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con O.M. N° 522-MPH/CM; y en vista que se subsanó la infracción cometida, es **PROCEDENTE** el descargo presentado; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 11149.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Que fía con todos

1808

órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 - 2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE** el descargo presentado por el administrado **Andrés Ricardo MILLA ZACARIAS**, en representación de la empresa **"POLICLÍNICO LUZ VERDE S.A.C."**; en consecuencia, déjese sin efecto las Papeleta de Infracción N° 11149.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFIQUESE**, el presente acto resolutivo al interesado con las formalidades establecidas en el Tuo de la Ley 27444 - D.S. 004-2019-JUS, en su establecimiento ubicado en el Jr. Guido N° 565-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Josheilyn T. Meza León
GERENTE

C.c. Archivo
GPE/T-JTML
UP/jsb